DNCP/DJ N° 741/11 **Caso N° 1509**

Asunción, 18 de abril de 2011

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "PROVISIÓN DE ARREGLOS FLORALES" CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (ID Nº 210850). ----------

La presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el *"Sistema de Gestión de Denuncias"* del Portal de Contrataciones Públicas, en fecha 18 de marzo de 2011; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia expresaba: *"Hubo 4 ofertas de las cuales se eliminaron 3 ofertas (1 por presentar en forma deficiente el Art. 40 de la Ley 2051/03), y dos florerías por variar la planilla de precios, por lo tanto no quedaron ninguna para comparar los precios, tenía solo un sobre que reunía los requisitos de la oferta. (sic).* ----------

En fecha 29 de marzo de 2011 por nota DNCP/DJ Nº 632/11 esta Dirección Jurídica, corrió traslado a la convocante de las denuncias efectuadas y a efectos de clarificar lo denunciado, le solicitó que justifique lo referido y adjunte las copias de la recepción de las invitaciones cursadas a los 5 (cinco) oferentes invitados en el llamado de referencia.----------

A fin de contestar el traslado corrido, en fecha 31 de marzo de 2011 se presenta la Lic. Lucina González Aguilera, Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Educación y Cultura, según escrito recibido como expte DNCP Nº 3962 y en su presentación entre otras cosas manifiesta *"...4 (cuatro) firmas han presentado su oferta en el llamado de referencia, y son: ROMANCE FLORES, de Dora Idalina Cáceres; EMBASSY FLORES, de Gladys Mirtha Sánchez Garcete; ALHELI FLORES, de María Oliva Filippini Rolon y LAS HERMANAS, de Graciela De Jesús Medina Cantero, pero por presentar con alteraciones algunos documentos considerados sustanciales se han desestimado las ofertas de las 3 (tres) primeras firmas oferentes; quedando como única oferta que ha reunido todos los requisitos establecidos en las condiciones del llamado, la presentada por LAS HERMANAS, de Graciela De Jesús Medina Cantero. Por otro lado cabe manifestar, que para la adjudicación mencionada, se tuvo en cuenta el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 25 de febrero del corriente año, en el que*

se hace mención al Memorándum Nº 199/2011 de fecha 08/02/11, donde la Sra. Mirta Domínguez, Directora General de Gabinete, cita que es prioritario contar en la brevedad con los bienes objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las actividades del MEC en eventos relacionados al MERCOSUR Educativo y al Bicentenario de la Independencia Nacional, en coordinación con el Gobierno Nacional por lo que de conformidad a la Ley Nº 2051/03 articulo 34 inc. C) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, el Comité de Evaluación ha recomendado la adjudicación del llamado de referencia a la firma oferente las Hermanas, de Graciela De Jesús Medina Cantero. Todo lo expuesto en el párrafo anterior se encuentra impregnado en el Acta de Evaluación de Ofertas, en la Resolución de Adjudicación Nº 1890 de fecha 8 de marzo del corriente año y en la Nota MEC/UOC/Nº 434/11 de fecha 22 de marzo, dirigida a la DNCP en respuesta a la nota de reparo de adjudicación Nº 4085/2011 del 21 de marzo de corriente. Adjunto a la presente nota copia de la recepción de las invitaciones cursadas a los 5 (cinco) oferentes invitados para el llamado de referencia, del Acta de Evaluación de Ofertas, de la Resolución de Adjudicación Nº 1890/2011 y de la Nota MEC/UOC/Nº 431/11…" (sic).----------

Expuestos de esta manera los argumentos de cada una de las partes intervinientes en la presente investigación preliminar, esta Dirección Jurídica considera pertinente realizar las siguientes manifestaciones: ----------

El denunciante cuestiona el hecho de que en el llamado de referencia hubo 4 (cuatro) ofertas presentadas de las cuales fueron descalificadas 3 (tres), quedando solo una para ser analizada.----------

Al momento de contestar el traslado de la presente denuncia la Convocante ha justificado los motivos del proceder del Comité de Evaluación invocando el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", manifestando que es prioritario contar en la brevedad con los bienes objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las actividades del MEC en eventos relacionados al MERCOSUR Educativo y al Bicentenario de la Independencia Nacional y adjunta las invitaciones cursadas a 5 (cinco) oferentes para participar en dicho llamado.------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Sobre el particular, corresponde destacar que en este caso, la adjudicación se realiza bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante, debiendo asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establece el artículo 34 inc. c) de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", reflejándose esto en la Resolución de Adjudicación adjuntada al momento de contestar el traslado junto con las invitaciones cursadas a 5 (cinco) oferentes con lo que se demuestra el cumplimiento requerido para invocar el artículo citado precedentemente.----------

En base a lo expuesto anteriormente, no existiendo otro hecho irregular a ser investigado la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas da por finalizada la presente investigación. ----------

Abog. Hugo Acosta Cappo
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Gabriel Solalinde
Director Jurídico – DNCP